

I) Los criterios para organizar y distribuir el tiempo escolar, así como los objetivos y programas de intervención en el tiempo extraescolar.

Referencias normativas:

Artículo 4. Autonomía de los centros docentes de la Orden de Educación Secundaria de 30 de mayo de 2023.

Artículo 9 .Horario de la Orden de Educación Secundaria de 30 de mayo de 2023.

Artículo 42. Distribución horaria semanal de los Programas de diversificación curricular de la Orden de Educación Secundaria de 30 de mayo de 2023.

Anexos I sobre el horario lectivo de la orden de Educación Secundaria de 30 de mayo de 2023.

1. Horario general del instituto.

El horario general del instituto distribuirá el tiempo diario dedicado al desarrollo del horario lectivo y al de las actividades complementarias y extraescolares y demás servicios complementarios. En dicho horario se deberá especificar lo siguiente:

- a) El horario y condiciones en las que el instituto permanecerá abierto a disposición de la comunidad educativa, fuera del horario lectivo.
- b) El horario lectivo de cada uno de los cursos y enseñanzas que se impartan en el instituto, de conformidad con la normativa vigente.
- c) El horario y las condiciones en las que estarán disponibles para el alumnado cada uno de los servicios complementarios, actividades e instalaciones del instituto.

El **horario general del centro** será el comprendido entre las 8:00 h y las 20:00 horas, siendo lectivas de 8:15-14:45 h, con arreglo a la siguiente distribución.
(Atendiendo al DECRETO 301/2009, de 14 de julio, por el que se regula el calendario y la jornada escolar en los centros docentes, a excepción de los universitarios)

DISTRIBUCIÓN HORARIA:

El horario general del centro comprende la distribución de la jornada escolar siendo jornada intensiva de lunes a viernes, de 8:15 a 14:45 con la siguiente distribución:

Se restablece el horario del centro (2 recreos) previo a la crisis del covid-19 donde se estableció 1 único recreo.

1º HORA: 8:15-9:15

2º HORA: 9:15-10:15

1º RECREO: 10:15-10:35

3º HORA: 10:35-11:35

4º HORA: 11:35-12:35

2º RECREO: 12:35-12:45

5º HORA: 12:45-13:45

6º HORA: 13:45-14:45

Los lunes, por la tarde, se dedicarán a:

- de 16:00 a 17:00 horas se realizarán las reuniones de departamentos didácticos y áreas competenciales. (salvo departamento de Hostelería y Turismo, jueves 16:00-17:00)
- de 17:00 a 18:00 h se dedicará a la tutoría de atención a padres y madres.

(salvo tutoría FP, jueves de 17:00-18:00)

Las actividades complementarias se realizarán en el horario lectivo en los días previstos por cada Departamento.

Las actividades extraescolares se llevarán a cabo tanto en horario lectivo como fuera del mismo atendiendo a los requerimientos de las mismas y adecuándose a las normas establecidas en el R.O.F.

HORARIO EN PERIODO NO LECTIVO

Además, el horario general del Centro debe especificar **el horario y condiciones en los que el Centro permanecerá abierto a disposición de la comunidad educativa** fuera del horario lectivo.

Atendiendo al **DECRETO 301/2009**, de 14 de julio, por el que se regula el calendario y la jornada escolar en los centros docentes, a excepción de los universitarios, y la **Orden de 17 abril de 2017**, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares, así como el uso de las instalaciones de los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía fuera del horario escolar, los centros docentes públicos que impartan educación secundaria obligatoria podrán mantener abiertas sus instalaciones hasta las 18 horas, todos los días lectivos excepto los viernes, en los que el cierre se realizará a las 16 horas, con la finalidad de programar actividades de refuerzo y apoyo, dirigidas al alumnado que presente dificultades de aprendizaje y ofrecer actividades extraescolares que aborden aspectos formativos de interés para dicho alumnado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del **Decreto 6/2017**, de 16 de enero, las instalaciones deportivas y recreativas de los colegios de educación infantil y primaria, de los centros públicos específicos de educación especial y de los institutos de educación secundaria, así como otras que lo permitan, en tanto que no se altere el normal funcionamiento y la seguridad de los centros, podrán permanecer abiertas para su uso público hasta las 20:00 horas en los días lectivos y de 08:00 a 20:00 horas durante todos los días no lectivos del año, a excepción del mes de agosto. Será necesario un proyecto elaborado por el centro docente, por la asociación de madres y padres del alumnado del centro, por entidades locales o por entidades sin ánimo de lucro, para la realización de actividades educativas, culturales, artísticas, deportivas o sociales. El proyecto describirá la actividad a realizar, su finalidad y desarrollo, la persona o personas físicas responsables, las dependencias, incluidas las instalaciones deportivas a utilizar, así como los días y horas para ello. Las personas solicitantes asumirán, en el proyecto que presenten, la responsabilidad de asegurar el normal desarrollo de la actividad propuesta, garantizarán las medidas necesarias de control de las personas que participarán en la actividad y del acceso al centro, así como la adecuada utilización de las instalaciones. Las personas solicitantes sufragarán los gastos originados por la utilización de las instalaciones del centro, así como los que se originen por posibles deterioros, pérdidas o roturas en el material, instalaciones o servicios y cualquier otro que se derive directa o indirectamente de la realización de la actividad. Los proyectos presentados junto a la solicitud serán remitidos a la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación antes del 20 de mayo de cada año, previo informe del Consejo Escolar del centro, junto con la solicitud. Los proyectos presentados serán aprobados por Resolución de la Dirección General competente en materia de planificación educativa, previo informe, a través del sistema de información Séneca, de la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación.

De esta forma, nuestro Centro permanecerá abierto de lunes a jueves de 16:00 a 18:00h, pudiendo acceder el A.M.P.A a las instalaciones que tienen asignadas. El Centro podrá abrirse, para la realización de actividades extraescolares programadas por el propio Centro o por otras instituciones (AMPA, Ayuntamiento o Asociaciones Culturales) atendiendo a la normativa.

Todas las dependencias del Centro que sean utilizadas por el Ayuntamiento serán solicitadas por el/la Alcalde/sa-Presidente de este Ayuntamiento en los términos que marca la normativa y se enviarán a la Delegación para ser aprobadas según anexo de la Orden de 28 de septiembre de 2017, por la que se hace público el modelo de documento administrativo en el que se formalizarán los convenios con los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales y otras Entidades Locales, para el uso de las instalaciones de los centros docentes públicos fuera del horario escolar

2. Elaboración de los horarios.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.f) del Reglamento Orgánico de los institutos de educación secundaria, la jefatura de estudios elaborará, en colaboración con los restantes miembros del equipo directivo, el horario general del instituto, el horario lectivo del alumnado y el horario individual del profesorado, de acuerdo con lo establecido en este Capítulo y con los criterios incluidos en el proyecto educativo y velará por su estricto cumplimiento.
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.h) del Reglamento Orgánico de los institutos de educación secundaria, la secretaría elaborará, en colaboración con los restantes miembros del equipo directivo, el horario del personal de administración y servicios y de atención educativa complementaria y velará por su estricto cumplimiento. El horario de este personal se atenderá a lo establecido en la normativa vigente sobre la jornada y el horario del personal de la Administración general de la Junta de Andalucía y, en su caso, del personal laboral.
3. El director o directora del instituto aprobará los horarios a los que se refieren los dos apartados anteriores, una vez comprobado que se han respetado los criterios incluidos en la normativa que resulte de aplicación.

3. Horario lectivo del alumnado.

1. El horario lectivo semanal para la educación secundaria obligatoria es el establecido en el Anexo I de la Orden de 30 de mayo de 2023, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y a las diferencias individuales, se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determina el proceso de tránsito entre las diferentes etapas educativas.
5. En la elaboración del horario lectivo del alumnado se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 16 del Decreto 301/2009, de 14 de julio, por el que se regula el calendario y la jornada escolar en los centros docentes, a excepción de los universitarios.

La jornada lectiva de los alumnos será la comprendida entre las 8:15 – 14:45 horas, estará formada por 6 periodos lectivos de 60 minutos de duración cada uno, con 2 recreos de 20 y 10 minutos. La distribución es:

| | Cómputo | lunes | martes | miércoles | jueves | viernes |
|-------------|------------|----------|--------|-----------|--------|---------|
| 8:15-9:15 | 1 hora | Docencia | | | | |
| 9:15-10:15 | 1 hora | Docencia | | | | |
| 10:15-10:35 | 20 minutos | Recreo 1 | | | | |
| 10:35-11:35 | 1 hora | Docencia | | | | |
| 11:35-12:35 | 1 hora | Docencia | | | | |
| 12:35-12:45 | 10 minutos | Recreo 2 | | | | |
| 12:45-13:45 | 1 hora | Docencia | | | | |
| 13:45-14:45 | 1 hora | Docencia | | | | |

Horario dedicación a la lectura en Secundaria

El centro docente garantiza la incorporación de un tiempo diario, no inferior a 30 minutos, en todos los niveles de la etapa de secundaria, para el desarrollo planificado de la lectura.

A través del ETCP se ha optado por realizar la siguiente distribución: las materias del ámbito lingüístico dedicarán 1 hora semanal a la lectura, en días diferentes. Mientras, las materias del área artística y científico -tecnológica rotarán semanalmente para dedicar mínimo 30 minutos a la lectura.

Ejemplo:

Ejemplo 3º C Plan de lectura

| | Lunes | Martes | Miércoles | Jueves | Viernes |
|----|-----------|-------------------|------------------|-------------|---------------------|
| 1º | | | | | Tecnología |
| 2º | Geografía | | | | |
| 3º | | | | CYR/ | Biología y geología |
| 4º | | Lengua castellana | Ed/plástica | Matemáticas | |
| 5º | | | Física y Química | | |
| 6º | | | | Ed. Física | |

Rotatorio: por semana

En cuanto al modelo de organización, se opta por elaborar el cuadrante de forma colaborativa con el equipo docente a través de g.educaand.es y fijar horario en las sesiones de evaluación inicial estableciendo un periodo diario mínimo de 30 minutos de lectura (se tendrá en cuenta una mayor carga en las materias del área sociolingüística y rotación semanal de las materias de 2 horas). El calendario establecido en las sesiones de evaluación inicial se llevará a cabo durante el resto del curso académico.

Criterios pedagógicos para la elaboración de los horarios del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria

Siempre que sea posible se tendrán en cuenta los siguientes criterios en la elaboración del horario del alumnado:

- Distribución equilibrada de las horas de cada materia a lo largo de la semana. Se procurará que las horas dedicadas a cada materia en un mismo grupo no se sitúen en días consecutivos. Este criterio se tendrá en cuenta con especial atención en aquellas materias que tienen 2-3 horas semanales.
- Distribuir en días no consecutivos las materias de 2 horas semanales.
- Alternancia en la distribución de horas de una misma materia para evitar que siempre se impartan en un mismo tramo horario.
- Evitar que las materias de una y dos horas semanales se impartan en las últimas horas de la jornada lectiva.
- Distribución en las últimas horas de la jornada de las materias optativas y los programas de refuerzo de las materias troncales, dado su carácter práctico y menor ratio.
- Considerar las particularidades de las diferentes medidas de atención a la diversidad: PDC, desdoblamientos, agrupamientos flexibles y apoyo del profesor de Pedagogía Terapéutica.
- Evitar la coincidencia en el uso de instalaciones específicas: gimnasio, aula informática, aula-taller.
- Criterios específicos de conveniencia a petición de los departamentos con un elevado componente instrumental.

Recreos inclusivos

En Secundaria, se indica en el artículo 4.6. de la Orden de Secundaria de 30 de mayo de 2023, que los centros docentes organizarán, en el marco de su autonomía, recreos inclusivos y activos con el objetivo de potenciar las interacciones que se establecen entre el alumnado. En éstos, se podrán realizar juegos y actividades lúdicas de su interés, transmisores de la cultura, de los valores y que contribuyan a desarrollar hábitos de vida saludable, tales como talleres de ajedrez, de debate, de juegos tradicionales, de baile, de decoración, de lectura, de mediación, entre otros de naturaleza análoga, de manera que la planificación del tiempo de los recreos también será recogida en el Proyecto educativo.

A través de la tutoría con alumnos/as ESO, los tutores/as recogerán las iniciativas del alumnado para ocupar el tiempo de recreo.

Desde el ETCP, se solicitará a los diferentes departamentos didácticos la puesta en práctica de ellos diferentes talleres solicitados por el alumnado.

Aprovechando el horario de la coordinadora de biblioteca en los periodos de recreo se organizarán talleres de lectura y de ajedrez en dicho espacio.

Horario del Programa de Diversificación Curricular

En nuestro centro, la oferta educativa incluye el Programa de Diversificación Curricular, Se ha optado por **ampliar las horas de los ámbitos científico -tecnológico y el lingüístico y social, en una hora cada uno, en el Primer curso del PDC**, por lo que el alumnado quedará exento de cursar una materia optativa propia de la Comunidad Andaluza siendo la distribución horaria semanal de los programas de diversificación Curricular en el centro la siguiente:

| P.D.C. 3º ESO (PRIMER CURSO) | | | |
|---|---|---|------------------------------|
| MATERIAS | OFERTA | MATERIAS | SESIONES LECTIVAS (nº horas) |
| | P.D.C. | Ámbito lingüístico y social (LCL, GEH, ING) | 9 + 1 |
| | | Ámbito científico-tecnológico (MAT, FYQ, BYG) | 8 + 1 |
| MATERIAS COMUNES OBLIGATORIAS | | Educación Física | 2 |
| | | Tecnología y Digitalización | 2 |
| | | Educación Plástica, Visual y Audiovisual | 2 |
| Materias optativas propias de la Comunidad Andaluza | A elegir 1 (indicar orden de preferencia) | Segunda Lengua Extranjera: Francés <input type="checkbox"/> | 2 |
| | | Cultura Clásica <input type="checkbox"/> | |
| | | Cultura del flamenco <input type="checkbox"/> | |
| | | Oratoria y Debate <input type="checkbox"/> | |
| | | Computación y Robótica <input type="checkbox"/> | |
| | | Filosofía y argumentación <input type="checkbox"/> | |
| | Elegir 1 | Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial <input type="checkbox"/> | |
| | | Religión <input type="checkbox"/> | 1 |
| | | Atención educativa <input type="checkbox"/> | |
| Tutoría | | | 2 |
| Total | | | 30 |

| P.D.C. 4º ESO (SEGUNDO CURSO) | | | | |
|-------------------------------|---|--|------------------------------|------|
| MATERIAS | OFERTA | MATERIAS | SESIONES LECTIVAS (nº horas) | |
| P.D.C. | | Ámbito lingüístico y social (LCL, GEH, ING) | 9 | |
| | | Ámbito científico-tecnológico (MAT, FYQ, BYG) | 8 | |
| MATERIAS COMUNES OBLIGATORIAS | | Educación Física | 2 | |
| Materias optativas | Optativas A elegir 2 (indicar orden de preferencia) | Digitalización | <input type="checkbox"/> | 3+ 3 |
| | | Economía y Emprendimiento | <input type="checkbox"/> | |
| | | Tecnología o Ámbito práctico, en su caso | | |
| | | Formación y Orientación Personal y Profesional | <input type="checkbox"/> | |
| | | Expresión Artística | <input type="checkbox"/> | |
| | | Música | <input type="checkbox"/> | |
| | | Latín | <input type="checkbox"/> | |
| | | Segunda Lengua Extranjera | <input type="checkbox"/> | |
| | optativas propias de la Comunidad Andaluza (A elegir 1) (indicar orden de preferencia) | Aprendizaje Social y Emocional | <input type="checkbox"/> | 2 |
| | | Ampliación de la Cultura Clásica | <input type="checkbox"/> | |
| | | Cultura Científica | <input type="checkbox"/> | |
| | | Dibujo Técnico* | <input type="checkbox"/> | |
| | | Filosofía | <input type="checkbox"/> | |
| | A elegir 1 | Religión | <input type="checkbox"/> | 1 |
| Atención educativa | | <input type="checkbox"/> | | |
| Tutoría | | | 2 | |
| Total | | | 30 | |

4. Horario individual del profesorado.

En cuanto **al horario del profesorado**, está en consonancia con el régimen de dedicación horaria establecido en la RESOLUCION de 6 de octubre de 2005, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se aprueba el Manual para la gestión del cumplimiento de la jornada y horarios en los Centros Públicos de Educación y Servicios Educativos dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, en el DECRETO 327/2010, DE 13 DE JULIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, y en la ORDEN de 20 de agosto de 2010, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los institutos de educación secundaria, así como el horario de los centros, del alumnado y del profesorado.

1. La jornada semanal del profesorado de los institutos de educación secundaria será de **treinta y cinco horas**. La distribución del horario individual de cada profesor o profesora se realizará de lunes a viernes, lo que implica la asistencia diaria al centro durante dichos días.

Criterios para organizar y distribuir el tiempo escolar, así como los objetivos y programas de intervención en el tiempo extraescolar.

2. De las treinta y cinco horas de la jornada semanal, **treinta son de obligada permanencia** en el centro. De éstas últimas, **veinticinco se computarán como horario regular** del profesorado que comprenderá una parte lectiva y otra no lectiva.

3. **La parte lectiva del horario regular será de 18 horas, pudiendo llegar excepcionalmente a 21** si la distribución horaria del instituto lo exige, y se dedicará a las siguientes actividades:

- a) Docencia directa de un grupo de alumnos y alumnas para el desarrollo del currículo.
- b) Tutoría en aquellas enseñanzas en las que así esté contemplado en la normativa de aplicación.
- c) Actividades de refuerzo y recuperación del alumnado.
- d) Asistencia a las actividades complementarias programadas.
- e) Desempeño de funciones directivas o de coordinación docente.
- f) Desempeño de funciones de coordinación de los planes estratégicos a los que se refiere el artículo 71.4 del Reglamento Orgánico de los institutos de educación secundaria, de acuerdo con lo que a tales efectos se establezca.

4. La parte **no lectiva del horario regular** se dedicará a las siguientes actividades:

- a) Reuniones de los diferentes órganos de coordinación docente.
- b) Actividades de tutoría y tutoría electrónica.
- c) Cumplimentación de los documentos académicos del alumnado.
- d) Programación de actividades educativas.
- e) Servicio de guardia.
- f) Seguimiento y análisis de las medidas de atención a la diversidad aplicadas al alumnado.
- g) Organización y funcionamiento de la biblioteca del instituto.
- h) Cualesquiera otras que se determinen en el Plan de Centro del instituto.

5. El proyecto educativo podrá disponer, de acuerdo con las disponibilidades de profesorado del instituto, que una fracción del horario regular, tanto lectivo como no lectivo, del profesorado responsable de la coordinación de los planes y programas educativos o proyectos de innovación que se desarrollen en el centro se dedique a estas funciones. (incluido en el apartado d) del Proyecto Educativo)

6. Las horas restantes, hasta completar las treinta horas semanales de obligada permanencia en el instituto, le serán computadas a cada profesor o profesora en concepto de **horario no fijo o irregular** y se imputarán a las siguientes actividades, a desarrollar de forma obligatoria cuando proceda:

- a) Asistencia a las reuniones de los órganos colegiados de gobierno del instituto.
- b) Asistencia a las sesiones de evaluación.
- c) Asistencia a las actividades complementarias programadas.
- d) Asistencia a actividades de formación y perfeccionamiento, reconocidas por la Consejería competente en materia de educación u organizadas por la misma, a través de sus Delegaciones Provinciales o de los centros del profesorado, que podrán ocupar un máximo de 70 horas a lo largo de todo el año académico y cuya imputación deberá realizarse de manera ponderada a lo largo del curso a este horario, con el fin de que ello no obstaculice el normal desarrollo del mismo. Dichas actividades serán certificadas, en su caso, por el centro del profesorado donde se realicen y de las mismas se dará conocimiento al equipo directivo del instituto.
- e) Cualesquiera otras que se determinen en el Plan de Centro del instituto.

Atendiendo a la INSTRUCCIÓN DE 4 DE OCTUBRE DE 2022 DE LA VICECONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL RELATIVAS A LA MODALIDAD DE TRABAJO NO PRESENCIAL EN LA PARTE DEL HORARIO NO LECTIVO DEL PROFESORADO DEPENDIENTE DE LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA se establece:

La **parte del horario no lectivo del profesorado** dependiente de la Administración Educativa andaluza se llevará a cabo, **preferentemente, de forma telemática en las condiciones que se determinen en el Plan de Centro, con la excepción del servicio de guardia, la atención a las familias y las sesiones de evaluación, que serán, en todo caso, presenciales.**

La persona titular de la dirección podrá determinar, de forma debidamente motivada, que, en determinadas circunstancias justificadas, la presencialidad resulta más adecuada para la debida coordinación y funcionamiento del centro.

La atención a las familias a través de las tutorías se llevará a cabo de forma presencial. Solo en caso de solicitud expresa por parte de las familias, y siempre que existan medios tecnológicos suficientes para una adecuada atención se podrá realizar la tutoría de forma telemática, no presencial en el centro, en el horario establecido.

En nuestro centro establecemos los siguientes criterios:

Se procederá a realizar las reuniones departamentales/áreas competenciales/claustro/consejo escolar/ de forma telemática mediante uso de la plataforma WEBEX de Moodle Centros a través de "sala de profesores". Para ello, coordinadores de áreas competenciales y de departamentos didácticos configurarán dichas sesiones. Las reuniones de área se configurarán de 16:00 a 16:30 y las reuniones departamentales de 16:00 a 17:00 horas. Se realizarán en 1ª instancia las reuniones de áreas para transmitir la información de la reunión de ETCP y después se procederá a celebrar las reuniones de departamentos para adoptar acuerdos. El resto de reuniones se realizarán preferentemente de forma telemática, incluidas las sesiones de claustro, consejo escolar y equipos docentes- salvo sesiones de evaluación-. El profesorado que no disponga de conexión a internet en su domicilio podrá acceder al centro educativo, en la sala de profesores para poder conectarse en dicho horario. El profesorado que no disponía de ordenador ya fue dotado con material del centro en préstamo.

En cuanto al control de asistencia del profesorado se empleará Control de presencia Séneca (se ha ubicado ordenador en la sala de profesores para dicha función, pudiendo realizar fichaje de entrada y salida mediante QR, PIN, Geolocalización)

Horario de dedicación de los miembros del equipo directivo a las tareas de dirección.

1. Con el fin de garantizar la realización de las funciones atribuidas al equipo directivo, el profesorado que ejerza estas funciones dispondrá semanalmente del número de horas lectivas que a continuación se especifica:

a) Hasta diecinueve unidades: 24 horas.

2. La dirección del instituto, en el ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 72.1.ñ) del Reglamento Orgánico de los institutos de educación secundaria, dispondrá de autonomía para distribuir entre los miembros del equipo directivo el número total de horas.

Horario de dedicación para la realización de las funciones de coordinación docente.

1. El proyecto educativo recogerá los criterios pedagógicos para la determinación del horario de dedicación de las personas responsables de los órganos de coordinación docente para la realización de sus funciones, de conformidad con el número total de horas que, en aplicación de los criterios que se recogen en el apartado siguiente, se asignen al instituto.

2. El número total de horas lectivas semanales asignadas a cada instituto para la realización de las funciones de coordinación de las áreas de competencia y de las jefaturas de los departamentos o, en su caso, de los órganos de coordinación docente que se establezcan en el proyecto educativo en virtud de lo dispuesto en el artículo 82.2 del Reglamento Orgánico de los institutos de educación secundaria, será el que corresponda como resultado de la aplicación de los siguientes criterios:

a) En los institutos de educación secundaria que solo impartan educación secundaria obligatoria: 39 horas.

De estas horas, un mínimo de dos deberán asignarse necesariamente a la jefatura del departamento de formación, evaluación e innovación educativa y a cada profesor o profesora responsable de las funciones de coordinación de las áreas de competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 84.3 del Reglamento Orgánico de los institutos de educación secundaria.

Criterios pedagógicos: apartado d)

Horario del profesorado que comparte centros.

1. El horario del profesorado que desempeñe puestos docentes compartidos con otros centros públicos se confeccionará mediante acuerdo de las jefaturas de estudios de los centros afectados.
2. El horario de este profesorado deberá guardar la debida proporción con el número de horas lectivas que tenga que atender en cada uno de ellos. Se agruparán las horas que corresponden a cada centro en jornadas completas de mañana o tarde o en días completos, siempre que sea posible.
Asimismo, el profesorado que comparta su horario lectivo en más de un centro repartirá sus horas de obligada permanencia en los mismos en idéntica proporción en que estén distribuidas las horas lectivas.
3. La asistencia a las reuniones previstas en el artículo 13.4.a) por parte de este profesorado se hará, con carácter general, al centro donde imparta más horas de docencia.
4. El profesorado que comparte centro quedará exento del cuidado y vigilancia de los recreos, salvo que sea absolutamente necesaria su colaboración para alcanzar la relación de profesorado de guardia por grupo de alumnos y alumnas a que se refiere el artículo 18.3.

Criterios para la elaboración de los horarios del profesorado.

Además de la asignación de horas establecidas en la normativa vigente, siempre que sea posible se tendrán en cuenta los siguientes criterios en la elaboración del horario del profesorado con el siguiente orden de prioridad:

Horario regular lectivo

- + Que el profesorado tenga asignada las horas lectivas correspondientes, 18 horas lectivas y como máximo 21 horas.
- + Asignación de las reducciones por cargos, planes y proyectos, mayor de 55 años.
- + Se priorizará la asignación de jefaturas de departamentos y coordinaciones de planes y proyectos a profesorado que tenga continuidad en el centro, en primer lugar a personal definitivo y en 2º lugar que lleve varios años ejerciendo en el centro.
- + Siempre que la plantilla de profesorado del centro lo permita, no existirá la acumulación de cargos que conlleven reducciones horarias.
- + En cada tramo horario existirá al menos un miembro del equipo directivo.

Horario regular no lectivo

- + El profesorado completará horario con la figura administrativa de organización y mantenimiento de material educativo, además de Programación de Actividades Educativas Y Elaboración de Materiales Curriculares (siempre que sea posible atendiendo a las normativas vigentes)
- + Las figuras administrativas de Programación de Actividades Educativas, Organización y Funcionamiento de la Biblioteca del Centro, Coordinación Coeducación, Coordinación Plan de Prevención de Riesgos Laborales se consignará en los horarios de los cargos correspondientes.
- + Se reservará una tarde a la semana para disponer de una hora de atención a las familias. Serán los lunes.
- + Asignación de tutorías y guardias de profesorado atendiendo a la normativa.
- + En la asignación de las guardias en la biblioteca tendrán prioridad el profesorado participante en "la Organización y Funcionamiento de la Biblioteca" (máximo 25 % del profesorado del claustro)
- + Distribución equitativa del número de profesores y profesoras de guardia en toda la franja horaria evitando concentración en la mitad de la jornada escolar (1 profesor/a de guardia por cada 10 grupos de alumnos y alumnas o fracción en presencia simultánea.).
- + Simultaneidad en la asignación de las horas de reuniones para facilitar la coordinación entre los/as tutores/as y el departamento de orientación.

- ✚ Simultaneidad en la asignación de una hora semanal en los horarios de los miembros de un mismo departamento para la realización de las reuniones.
- ✚ Hacer coincidir 1 hora en el horario del Orientador y el profesorado de PT y, la profesora de ATAL (si es fija, en caso de itinerante, si es posible)
- ✚ Los/as jefes/as de los departamentos que sean coordinadores de las áreas de competencias tendrán una asignación para reuniones de Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica.
- ✚ Hacer coincidir 4 profesores de guardia de recreo; la relación será de un profesor/a de guardia por cada ocho grupos de alumnos/as o fracción en presencia simultánea
- ✚ La carga lectiva de todos los días se procurará que sea similar en dificultad y atención.

Horario irregular

- ✚ Se elaborará de la forma más equilibrada posible al plan de trabajo establecido para cada curso escolar.
- ✚ Todo el profesorado tendrá una asignación horaria para evaluaciones y reuniones de equipo educativo dependiendo del número de grupos en los que imparta clase.
- ✚ Todo el profesorado tendrá una asignación horaria para reuniones de Claustro.
- ✚ Los representantes del sector profesorado en el consejo escolar del centro tendrán una asignación horaria para las reuniones del órgano colegiado correspondiente.
- ✚ Asignación de horas para la realización de actividades complementarias y extraescolares atendiendo a las actividades programadas por cada departamento y reflejadas en la Programación General Anual de Centro.
- ✚ Asignación de horas para la realización de actividades formación y de perfeccionamiento atendiendo a las actividades programadas por cada departamento y reflejadas en la Programación General Anual de Centro.

5. HORARIO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS.

El **horario del personal de administración y servicios** será el establecido por el Secretario de acuerdo a la normativa vigente, siendo de 08:00 h a 15:00 horas.

El horario del Administrativo será: De lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.

El horario del ordenanza será: De lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.

El horario de las limpiadoras será:

Horario de tarde:

De lunes viernes por la tarde de 15:00 a 20:00 (2 limpiadoras en la etapa de ESO)

De lunes a viernes de 15:00 a 20:00 h (1 limpiadora asignada al CFGM)

Objetivos y programas de intervención en el tiempo extraescolar

Entendemos como principio general de nuestro centro el hecho de prolongar nuestra labor educativa más allá del aula. Para ello contamos con las actividades extraescolares, sean estas organizadas por nuestro centro o por otras organizaciones.

Se consideran actividades extraescolares las encaminadas a potenciar la apertura del centro a su entorno y a procurar la formación integral del alumnado. Las actividades extraescolares se realizarán fuera del horario lectivo, tendrán carácter voluntario para el alumnado y buscarán la implicación activa de toda la comunidad educativa.

Los objetivos del tiempo extraescolar se encuentran intrínsecamente relacionados con el desarrollo de las competencias básicas ya que persiguen conseguir la mejora de éstas en un espacio distinto al aula y

en momentos diferentes. Es por ello, que a través de nuestras actividades extraescolares pretendemos incidir en la mejora de la competencia social y ciudadana de nuestro alumnado. Por ello, el profesorado deberá cumplimentar la ficha sobre el desarrollo de las competencias básicas en aquellas actividades extraescolares que organice. (se adjunta modelo de ficha en este apartado)

Partiendo de dicha premisa presentamos los **objetivos** que se pretenden conseguir a través de las actividades extraescolares de nuestro centro:

- Completar la formación del alumnado en diferentes dimensiones: académica, cultural, social, lúdica y deportiva.
- Promover el desarrollo de la autonomía y la responsabilidad en la organización de su tiempo libre y ocio.
- Mejorar las relaciones entre los alumnos y alumnas fuera del ámbito académico y ayudarles a adquirir habilidades sociales y de comunicación.
- Despertar el sentido de la responsabilidad en las actividades en las que se integren y realicen.
- Desarrollar la autoestima del alumnado a través del desarrollo de la creatividad en la realización de las actividades.
- Promover en el alumno un sentimiento positivo de pertenencia al centro y al grupo.
- Ejercer un efecto compensador de las desigualdades sociales que provocan el que muchos jóvenes no tengan posibilidad de disfrutar correctamente de su tiempo libre por falta de medios posibilitando el acceso a las actividades extraescolares a todos los alumnos y alumnas del centro.
- Ofertar el instituto de educación secundaria como un centro moderno y abierto a la sociedad, con unas actividades adecuadas a las necesidades e inquietudes del entorno en el que se ubica.

En nuestro centro se ha desarrollado el **Acompañamiento lingüístico para alumnado inmigrante, Acompañamiento Escolar** y **Plan de apoyo y refuerzo en centros de educación secundaria** dentro de las líneas del programa **PROA** (Programa de Refuerzo, Orientación y Apoyo en los centros docentes públicos de Andalucía). La dificultad por parte del alumnado en asistir a las instalaciones en horario de tarde debido a que no se dispone de transporte escolar, dificulta la continuidad de estas actuaciones.

Nuestro centro entiende que los servicios que se ofertan son una continuidad de la actividad del centro y por tanto de la disciplina educativa aplicada en el centro, por lo se aplicarán las normas de convivencia y las correcciones de las conductas contrarias establecidas en los documentos de centro correspondientes.

Cada actividad tendrán que tener una programación en la que se incluyan los siguientes apartados: objetivos, contenidos, distribución temporal de los contenidos, actividades, metodología, recursos a emplear y evaluación de la actividad.

En el tercer trimestre de cada curso se valorará la continuidad de la empresa o se decidirá la apertura de plazo para presentación de proyectos de las empresas interesadas. Tras el plazo establecido se realizará un estudio y se elegirá la más conveniente en función del proyecto y las necesidades del centro.